REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO Nº 209

Popayán, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2020-00330
Demandante: LOURDES CAICEDO IMBACHI
Demandado: SONIA BURBANO DORADO

Vista la solicitud que antecede y revisado el proceso vemos que a la fecha no se ha allegado la diligencia de secuestro situación que no permite correr traslado del avalúo allegado, en consecuencia, el Juzgado.

Por otra parte, teniendo en cuenta que se ha allegado acta de aceptación y apertura del procedimiento de negociación de deudas Ley 1564 de 2012, adelantado en el CENTRO DE CONCILIACION – ASOPROPAZ, donde manifiestan la apertura de dicho procedimiento, y en la cual se dispone la suspensión de todos los proceso que se adelantan en contra de la hoy demandada SONIA BURBANO DORADO, solicitud que igualmente fuera dirigida a este proceso en concreto, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO. ABSTENERSE de correr traslado del avalúo allegado por los breves motivos expuestos con antelación.

SEGUNDO. SUSPENDER el presente proceso en atención que se ha dado apertura al procedimiento negociación de deudas de persona natural no comerciante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b5530c8351ffead9f9b3c1f777b6873eb273b329e855d2f910ccf9be865a97**
Documento generado en 08/04/2022 03:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica